

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA.

#### 1. OPORTUNIDAD Y VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS.

El 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y considerando que el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, ésta debe desarrollar y proseguir su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, este Reglamento refuerza la idea de lograr la recuperación y reforzar la resiliencia de la Unión y de sus Estados miembros, mediante el apoyo a medidas que se refieran a ámbitos políticos de importancia europea estructurados en seis pilares:

- a) La transición ecológica.
- b) La transformación digital.
- c) Un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas.
- d) La cohesión social y territorial.
- e) La salud y la resiliencia económica, social e institucional, con el fin, entre otros cosas, de aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante las crisis.
- f) Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Tras la aprobación del citado Reglamento, el Consejo Europeo el 21 de julio de 2021, acordó un paquete de medidas de gran alcance, para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros.

Es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	1/6



Junta de Andalucía

transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

La movilización y absorción de un volumen tan importante de recursos se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Este Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 24: «Revalorización de la Industria Cultural», recoge como segunda inversión la dinamización de la cultura a lo largo del territorio y, dentro de ésta, se incluye el primer proyecto, que será gestionado por las Comunidades Autónomas, de «Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas» (C.24.I2.P1). Para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de las ayudas se utilizará el indicador de recuperación y resiliencia 9: «Empresas apoyadas [de las cuales pequeñas (incluidas las microempresas), medianas y grandes empresas]», establecido por el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el citado Reglamento (UE) 2021/241.

Este proyecto busca, mediante la implantación de una línea de ayudas, promover la innovación y el emprendimiento cultural en las áreas no urbanas, facilitar el ejercicio de los derechos culturales y la igualdad en el acceso a la cultura, independientemente del lugar de residencia, y promover mediante prácticas culturales el uso responsable y sostenible de los recursos naturales. Los principales retos de esta medida pueden resumirse en los de lograr reducir el desequilibrio de la actividad cultural entre la población urbana y la rural y paliar la escasez de empleo en las áreas no urbanas, que es la principal causa de la despoblación.

Estas ayudas tienen por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, según la definición que se contiene de las mismas en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del Medio Rural. Se recoge un amplio abanico de proyectos subvencionables, que van desde eventos o espectáculos artísticos o culturales, exposiciones, festivales, hasta actividades de educación y mediación artística o cultural, pasando por actuaciones que fomenten el patrimonio inmaterial de las zonas donde se desarrolle la actividad subvencionada, que necesariamente debe tratarse de municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor de 30.000 habitantes y su densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>. No obstante, también dichas actividades también pueden tener lugar en zonas que excedan del ámbito municipal, exigiéndose, en tal caso, que todos y cada uno de los municipios intervinientes cumplan con los requisitos mencionados. En cuanto a los destinatarios, a nivel privado, puede tratarse tanto de personas físicas como jurídicas cuya actividad se desarrolle en el ámbito cultural, siempre que cuenten con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía. Por su parte, y en lo que respecta a los sujetos jurídicos de carácter público, necesariamente debe tratarse de municipios, Mancomunidades de Municipios, Entidades Locales o Autónomas o Agencias Públicas Administrativas Locales.

## 2. NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68.1 que la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura y ello tanto respecto a las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en territorio andaluz, como respecto al fomento de la creación y la producción cultural en todos los sectores así como, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental andaluz.

Código:RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	2/6

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Estatuto, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos para su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Asimismo, el artículo 6.2 del citado Decreto, otorga a la persona titular de la Secretaría General de Cultura, las competencias de impulso, dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de cultura.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de los fondos europeos, como es la del caso que nos ocupa, tendrán el carácter de urgentes.

### 3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. De acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que van dirigidas las subvenciones y teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de su actividad es necesario el dominio de las nuevas tecnologías, lo que les dota de la capacidad económica, profesional y técnica necesaria, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, simplificando la documentación a presentar. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto.

Con referencia a la tramitación de estas subvenciones, hay que significar que la misma se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha entidad se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto.. La concesión de estas subvenciones se ajustará al tenor del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, y al Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	3/6



Junta de Andalucía

Culturales, que establece en su artículo 3.2, que corresponde a la Agencia en materia de subvenciones, «*la inspección, la comprobación de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan*». Por su parte, en su artículo 7.1.b), atribuye a la misma la facultad de «*convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones...*».

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, se ha procedido a realizar el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estimando este órgano directivo que nos encontramos ante una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del citado Plan deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio (DNSH). En el cumplimiento de este requisito se deberá tener presente la Comunicación de la Comisión de la Comisión Guía Técnica 201/C/58/01, sobre la aplicación del mencionado principio de no causar un perjuicio significativo que en todo caso, deberán garantizar las personas y entidades beneficiarias.

En lo que respecta a los criterios objetivos para la concesión de subvenciones regulados en el artículo 15 del Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se han considerado en las presentes bases reguladoras los relativos a la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las personas y entidades solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; en concreto, se incluye como criterio de valoración el número de mujeres trabajadoras en el proyecto. También han sido objeto de valoración la incorporación de indicadores de impacto del proyecto con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad.

No obstante, no se valora la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, en función de la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, dada la dificultad de acreditar el cumplimiento de dichos criterios. Tampoco se ha procedido a incluir como criterio de valoración, la creación o mantenimiento de empleos estables que se pueden obtener con estas subvenciones.

Por otra parte, con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, las presentes bases reguladoras prevén que, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible.

Código:RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	4/6



Junta de Andalucía

Significar que estas bases reguladoras establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida. Se ha tenido en cuenta que, en muchos casos, la inversión puede ya estar realizada o los proyectos son en su mayoría de rápida ejecución tras la concesión de la ayuda. Asimismo, se ha valorado que en la actualidad el dinero no genera ningún rendimiento en cuenta corriente.

El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento para su concesión corresponderá a la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Las solicitudes presentadas serán sometidas a la evaluación de una Comisión de Valoración que deberá, en su composición, respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, según los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Señalar, por su parte, que estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión para impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía, de conformidad con los requisitos que se establecen en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, incluyendo a las agrupaciones de entidades locales y entidades dependientes de las mismas, tengan o no ánimo de lucro.

Reseñar por último que, con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, se ha establecido la posibilidad de prorrateo para los casos en que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible o resultase crédito excedente una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios

#### 4. AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD.

La normativa que resulta de aplicación es el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto, es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Su artículo 2 establece que el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

Código:RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	5/6



Junta de Andalucía

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, se expresa en los siguientes términos:

*“1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.*

*2. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación”.*

Al respecto, y aunque la aprobación de este proyecto de reglamento no corresponde al Consejo de Gobierno, debe reseñarse que este Centro Directivo estima que el contenido de la disposición que se está elaborando no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Salomón Castiel Abecasis

Código:RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw754FRL8I5IinHA7PcAyRzNAFR	PÁGINA	6/6